



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD Y CULTURA



IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

Año CXLI No. 46.073
Edición de 12 páginas

Bogotá, D. C., miércoles 26 de octubre de 2005

Tarifa Postal Reducida 56/2000
ISSN 0122-2112



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 094 DE 2005

(octubre 14)

por la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino para la vigencia fiscal de 2005.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino fue creada de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 1750 del 26 de junio de 2003;

Que el artículo 11, inciso segundo de la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, dispone que las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán para efectos presupuestales al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado;

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 26 numeral 4 establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 en el Director General del Presupuesto Público Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino, mediante oficio RAAdP-GG-362 del 28 de septiembre y oficio alcance RAAdP-GG-378 del 13 de octubre de 2005, solicita una adición por valor de \$4.000 millones en el presupuesto de ingresos, al mismo tiempo requiere una adición por el mismo valor en el Presupuesto de Gastos de Operación Comercial;

Que la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino ha suscrito contratos y radicado facturación por la venta de servicios médicos con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y facturación de la Unidad Hospitalaria Villapilar a otras EPS y ARS, que le permiten adicionar al presupuesto de ingresos por valor de \$4.000 millones;

Que una vez analizada la proyección de los ingresos de la Empresa, se concluye que es procedente la adición en ingresos hasta por valor de \$4.000 millones;

Que en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 115 de 1996, el Ministerio de la Protección Social, mediante oficio número 166448 del 14 de octubre de 2005, emitió concepto favorable sobre la solicitud de adición presupuestal por valor de \$4.000 millones con el fin de continuar con el trámite de aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que tanto la Jefe de la División Financiera como la Tesorera de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino, certifican que los recursos objeto de la adición, por la venta de servicios de salud a la Dirección Territorial de Salud de Caldas y por la facturación de la Unidad Hospitalaria Villapilar a otras EPS y ARS, se encuentran libres de afectación presupuestal;

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico, se debe proceder a la aprobación de la adición presupuestal propuesta por valor de \$4.000 millones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado así:

114 Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino

ADICION

Ingresos Corrientes	4.000.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	4.000.000.000
Operación Comercial	4.000.000.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	4.000.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2005.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Carolina Rentería.

(C.F.)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3805 DE 2005

(octubre 25)

por el cual se modifica la planta de personal administrativo y docente de la Escuela Nacional del Deporte y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional del Deporte presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar la planta de personal administrativo y docente, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Deporte, mediante las Actas números 164, 166 de 2004 y 169 de 2005, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal administrativo y docente;

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal Administrativo de la Escuela Nacional del Deporte los siguientes cargos:

¡IMPORTANTE!

Nos permitimos recordar a los ordenadores del gasto de los Ministerios, Departamentos Administrativos, de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas del orden Nacional, el cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Presidente de la República en su Directiva número 05 de 2003.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Commutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Secretario	5140	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	09
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07

Artículo 2°. Las funciones propias de la Escuela Nacional del Deporte, serán cumplidas por la planta de personal administrativo que se establece a continuación, así:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
RECTORIA			
1 (uno)	Rector de Institución Universitaria	0052	05
1 (Uno)	Asesor	1020	01
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	12
1 (Uno)	Secretario	5140	14
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	07

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
2 (dos)	Vicerrector de Institución Universitaria	0065	02
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	09
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	04
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	13
1 (Uno)	Pagador	5045	20
1 (Uno)	Secretario	5140	11
3 (Tres)	Secretario	5140	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10

Artículo 3°. La planta de personal de empleados públicos docentes de la Escuela Nacional del Deporte será la siguiente:

Número de Cargos	Denominación del empleo
5 (Cinco)	Docente Tiempo Completo
10 (Diez)	Docente Medio Tiempo

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004.

Artículo 5°. El Rector de la Escuela Nacional del Deporte, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los servidores públicos a la nueva planta de personal establecida en los artículos 2° y 3° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 214 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquillo Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3804 DE 2005

(octubre 25)

por el cual se fija el régimen salarial y prestacional de los empleados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 4ª de 1992, y

DECRETA:

Artículo 1°. El régimen salarial y prestacional de los empleados de la Comisión Nacional del Servicio Civil será el señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquillo Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

SUPERINTENDENCIAS



Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 155-003540 DE 2005

(octubre 21)

por la cual es resuelta una solicitud de autorización dentro del acuerdo de reestructuración de la Sociedad Construcciones Sigma Ltda. en acuerdo de reestructuración.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sociedad Construcciones Sigma Ltda. en reestructuración, con domicilio en Bogotá, D. C., solicitó a la Superintendencia de Sociedades la aceptación a la promoción de un acuerdo de reestructuración en los términos y con las formalidades previstos en la Ley 550 de 1999.

Segundo. Que mediante oficio número 155-2004-01-012469 del 11 de febrero de 2004, la Superintendencia de Sociedades aceptó la promoción del acuerdo de reestructuración de la citada sociedad y designó como promotor al doctor Julián González Guillén.

Tercero. Que el artículo 17 de la Ley 550 de 1999 establece que las entidades en acuerdo de reestructuración no podrán efectuar operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de la empresa, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios, salvo autorización expresa por parte de la Superintendencia que supervise al respectivo empresario o su actividad.

Cuarto. Que para efectos de la mencionada autorización es indispensable que la solicitud haya sido formulada por escrito por parte del empresario o el acreedor interesado, acompañada de la recomendación del promotor, y que sean demostradas la urgencia, necesidad y conveniencia de la operación.

Quinto. Que mediante escritos radicados en esta Superintendencia con el número 2005-01-160561 del 4 de octubre de 2005 legal y número 2005-01-160839 de la misma fecha, el representante y el Promotor de Construcciones Sigma Ltda. en reestructuración solicitaron